

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, sábado 13 de Junio de 1891.

Número 134.

### ADMINISTRACION

IMPRENTA NACIONAL.—CALLR 19, NORTE.

### CALENDARIO

#### Junio.

ESTE MES TIENE 30 DÍAS.  
Sábado 13. San Antonio de Padua (Patrón de Puntarenas, de Curridabat y de Cot), Santa Felícula, virgen y mártir.

### CONTENIDO.

#### SECCION OFICIAL

Poder Legislativo.  
Dictamen.

#### SECRETARIAS DE ESTADO.

**Cartera de Relaciones Exteriores.**  
Acuerdo N° 20.—Dispone que de la partida de gastos para la delimitación de la frontera de Costa Rica y Nicaragua se pague una cantidad.

**Cartera de Justicia.**  
Exposición y proyecto de ley.

**Cartera de Beneficencia.**  
Exposición.

**Cartera de Gobernación.**  
Continuación del Acuerdo N° 3.

#### Cartera de Fomento.

**Cartera de Guerra.**  
Acuerdos: Nos. 58 y 60.—Confieren los grados de Subteniente y el de Teniente Coronel.

#### Documentos varios.

GOBERNACIÓN.  
Informe.

FOMENTO.  
Licitación.

Administración Judicial.  
dictos.

#### Régimen Municipal.

#### Anticuos.

### SECCION OFICIAL.

#### PODER LEGISLATIVO.

#### Congreso Constitucional.

Los miembros de la Comisión de Gracia que suscriben, han examinado la solicitud de la señora Nicanor Guillén, para que se le pague la suma de \$ 2.000 por efectos suministrados al Ejército Nacional en el año de 1857.

La petente ha comprobado su reclamo con una información de testigos.

La Comisión, antes de verter este informe, solicitó del Ministerio de la Guerra conocimiento de los hechos que constituyen el reclamo; pero su contestación no da ninguna luz en el asunto, pues manifiesta que no se encuentra en su archivo documento alguno que justifique el reclamo.

No obstante esto, con la información se comprueba que la petente prestó servicios al Ejército, y como por otra parte el reclamo no puede ya llevarse a los Tribunales, por haber pasado el tiempo en que ante ellos pu-

do hacerse, opina la Comisión que por vía de gracia se le dé la cantidad de mil pesos.  
Esta es nuestra opinión, y os proponemos el siguiente proyecto de ley:

El Congreso &.

Decreta:

Artículo único.—En atención a los servicios prestados al Ejército Nacional por la señora Nicanor Guillén, donasele del Tesoro Nacional mil pesos.

Al Poder Ejecutivo.

Dado, &.

Así opina la Comisión, salvo mejor parecer de la Cámara.  
Sala de las Comisiones. Palacio Nacional, San José, 4 de Junio de 1891.

FÉLIX GONZÁLEZ.

MANUEL DÁVILA. IGNACIO BARQUERO.

#### Congreso Constitucional.

El contrato sometido a nuestro estudio, y que desde luego llamaremos "Lizano-Riatti," concede al segundo el usufructo de mil hectáreas de terreno en las márgenes del río "Mafina," bajo las condiciones allí estipuladas.

No obstante que dicho convenio impresiona favorablemente, vuestra Comisión se permite hacer os las siguientes observaciones.

Refiriéndose dicha concesión a la milla libre en los ríos navegables, y no pudiéndose concebir como navegable dicho río hasta el lugar en donde lo cruza el puente del ferrocarril, ¿por qué se ha señalado el puente como el punto de partida para la concesión? Y tanto más fundada es esta observación, cuanto que aquella localidad es actualmente el núcleo o centro de la nueva población que allí se está formando, y que promete desarrollo e importancia. Aun dado caso que allí alcanzase la milla libre, convendría reservar una porción de las márgenes del río para pequeños cultivos y población. Creemos, pues, que en este sentido debiera modificarse la cláusula segunda del contrato.

Creemos igualmente, que dicho contrato no debe extenderse a mayor tiempo que el de los cincuenta años fijados en el artículo 1°, y en cuya época debe entrar el Municipio de Limón en plena posesión de todo, sin indemnización alguna.

Y finalmente, si tratándose de intereses nacionales de menor entidad, y abarcando pocos años, la conveniencia pública exige la licitación ¿por qué en negocios de mayor entidad y de trascendental importancia, se ha de prescindir de esta regla de buena administración?

Opinamos por que el convenio "Lizano-Riatti" con las modificaciones indicadas, quede sujeto a pública licitación, con lo cual los intereses que en él median, quedarán más firmes y garantizados.

Sala de las Comisiones. Palacio Nacional, San José, 10 de Junio de 1891.

C. C.

FEDÉRICO TINOCO.

MANUEL MONTEALEGRE.

#### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, GRACIA JUSTICIA, CULTO Y BENEFICENCIA.

#### Cartera de Relaciones Exteriores.

N° 20.

Palacio Nacional.

San José, 11 de Junio de 1891.

El Presidente de la República

#### ACUERDA:

De la partida votada en el presupuesto de gastos, de la cartera de Relaciones Exteriores, a los de delimitación de la frontera de Costa Rica y Nicaragua páguese a la orden del Banco Anglo-Costarricense la cantidad de cuatrocientos sesenta y ocho pesos sesenta y tres centavos (\$ 468-63 cs.) moneda nacional, equivalente a la de trescientos sesenta y nueve soles que el mismo Banco pone en Rivas, a la orden de don Francisco de Paula Leiva, para pagar a éste servicios prestados en los trabajos de límites, según arreglo especial.—Publíquese.

Brubicado por el señor Presidente.

GUTIÉRREZ.

#### Cartera de Justicia.

#### Congreso Constitucional.

Hé recibido instrucciones del señor Presidente de la República para someter a vuestro ilustrado criterio el siguiente

#### PROYECTO DE LEY.

El Congreso, &.

Decreta:

Art. 1°.—Érgase en circuito judicial el territorio comprendido por los cantones de San Ramón, Palmares, San Mateo y Naranjo, pertenecientes a la provincia de Alajuela.

Art. 2°.—Créase un Juzgado de 1ª instancia civil y del crimen, con residencia en la villa de San Ramón, cuya jurisdicción se extenderá a todo el territorio de los cuatro cantones expresados.

Art. 3°.—Sepárase la Judicatura de 1ª instancia civil de la del crimen en las provincias de Heredia y Cartago.

Art. 4°.—En materia judicial, la Comarca de Limón dependerá en lo sucesivo de la provincia de Cartago.

Art. 5°.—La interpretación dada a la ley por la Sala de Casación vale en el caso concreto lo mismo que una interpretación auténtica.

Art. 6°.—Los delitos y crímenes son de competencia de los jueces de 1ª instancia.

Art. 7°.—Deróganse los artículos 37 y 92 de la Ley Orgánica de Tribunales. El Secretario de la Corte de Casación será suplido por el Prosecretario de la misma.

Art. 8°.—De los impedimentos y excusas, y de los negocios en que los alcaldes de los cantones menores estén impedidos o excusados, conocerá el Alcalde del cantón inmediato, designado de antemano por la Corte Plena.

Art. 9°.—Las faltas absolutas de los alcaldes serán llenadas por nuevo nombramiento.

Art. 10°.—El examen de los Protocolos de los jueces cartularios se hará cada seis meses por la Sala 1ª de Apelaciones, en los lugares que se encuentren comunicados por ferrocarril con la capital, y en los otros anualmente por la Sala 2ª.

En justificación de este proyecto, creo suficiente aducir las razones contenidas en los informes del señor Presidente del Tribunal, relativos a 1889 y al presente año, que hallaréis incluidos.

Con igual objeto, me refiero a la Memoria de Justicia que tuve la honra de presentaros.

Señores Diputados.

EZEQUIEL GUTIÉRREZ.

San José, 10 de Junio de 1891.

#### Cartera de Beneficencia.

#### Ciudadanos Diputados.

En el proyecto de Presupuesto de Relaciones Exteriores y carteras anexas, formado para el presente período fiscal, se calculó solamente la cantidad de \$ 22.000 para eventuales de Beneficencia, sin contar con que al principio no más de la anualidad económica hubiera de ser invadida la República por la epidemia de tos ferina, que actualmente hace sus deplorables estragos, poniéndonos por tanto en la necesidad de echar mano de una vez y antes de ser votado por el Cuerpo Legislativo el Presupuesto General, de la cantidad de \$ 10.000 para subvencionar las provincias de San José, Cartago, Heredia y Alajuela, a fin de que puedan socorrer los enfermos pobres, esto sin contar lo que habrá de invertirse en médicos y medicinas con el mismo destino; necesidad que no habrá de poder satisfacerse con menos de \$ 5.000, dejando por consiguiente reducida la partida de eventuales cuando aun no ha transcurrido sino la cuarta parte del año, a \$ 7.000, cantidad que no es bastante para hacer frente a una nueva, semejante y posible emergencia.

En mérito de estas razones, no menos sólidas que obvias, me atrevo a insinuar a vuestro ilustrado criterio, la conveniencia de duplicar en el presupuesto de gastos de esta Secretaría, la cantidad asignada para eventuales de Beneficencia, desde luego que pueden darse por ya invertidas las dos terceras partes de la allí calculada, cuando no era dable prever el azote epidémico que, muy pronto iba a caer sobre la Nación.

Señores Diputados.

EZEQUIEL GUTIÉRREZ.

San José, Junio 8 de 1891.

#### SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO

#### Cartera de Gobernación.

N° 3.

Palacio Nacional.

San José, 31 de Mayo de 1891.

Por cuanto la Municipalidad del cantón de Grecia, en el artículo 4º de la sesión celebrada el diez y seis de Febrero último, ha dado su aprobación a los detalles levantados por las Juntas Itinerarias correspondientes, para la composición de los caminos del centro de aquella villa, San Roque, Los Angeles, San Juan, Puente de Piedra, Tacarés, Santa Gertrudis, San Isidro de Santa Gertrudis, San Pedro de la Unión, Sarchí Sur, Sarchí Norte, San Jerónimo y Cirrí,

el Presidente de la República,

de conformidad con el inciso 4º del artículo 9º de la ley de 2 de Julio de 1888,

ACUERDA:

Aprobar los indicados detalles.

#### DETALLE EXTRAORDINARIO

Levantado por la Junta de caminos del distrito central de Grecia, para la composición de los puentes y caminos públicos del mismo.

(Continúa.)

Barrio de Tacarés.—

Nicolás Hernández	..... \$	0-75
Gabriel Hernández	.....	0-50
Juan Estrada	.....	1-00
José Trejos	.....	0-75

Cipriano Trejos	0-50
Juan Alfaro	1-00
Simón Cerdas	1-00
Juan M. Hernández	0-75
Carlos Hernández	0-75
Pilar Alfaro	2-00
José Trejos hijo	0-50
Pedro Orozco	0-75
Andrés Segura	2-00
Pedro Cerdas	1-00
Francisco Mora	1-00
Eligio Orozco	1-00
José Vicente Cerdas	0-50
José M. Cerdas	1-00
José Ana Cerdas	1-00
Heliodoro Cerdas	0-75
Casiano Cerdas	0-50
Remigio Castillo	1-00
José Bolaños Z.	1-50
Rafael Bolaños Z.	2-00
Silvestre Rojas	4-00
Adolfo Rojaa	1-00
Crisanto Rojas	1-00
Ramón Ávila	0-50
Mateo Mora	1-50
Mateo Ávila	0-50
Teófilo Cordero	0-50
Eliseo Bonilla	0-50
Rafael Mora	0-50
José Bonilla	1-00
Juan Bonilla	1-00
Crisanto Cerdas	0-50
Clodomiro Alvarado	0-50
Ricardo Rivera	1-50
Francisco Campos	1-00
José M. Campos	1-75
Juan de Dios Arias	1-00
Nicolás Arias	1-75
Adolfo Arias	1-00
Anastasio Ramírez	1-00
Narciso Ramírez	1-00
Ramón Campos	0-50
Victorino Díaz	1-00
Maximino Núñez	2-50
Antonio Conitrillo	3-50
Jacinto Conitrillo	3-50
Francisco Bolaños	1-75
Rafael Bolaños C.	1-50
Cecilio Carranza	1-50
Torcuato Murillo	2-50
Sotero Carranza	0-50
Cipriano Conitrillo	2-00
Demetrio Conitrillo	1-00
José Morales	0-75
Adolfo Cerdas	0-50
Aquileo Cerdas	0-75
Tranquilino Quesada	5-00
Beltrán Cerdas	1-25
Pedro Conejo	1-25
Agapito Conitrillo	1-50
Félix Rivera	0-50
Ramón Rivera	0-50
Máximo Alfaro	6-00
Raimundo Vargas	1-00
Sotero Vargas	3-00
Jesús Sánchez	1-25
Rafael Agapito Bolaños	2-00
Esteban Vargas	4-50
Marcos Carranza	0-75
Pedro Carranza	0-75
Rafael Arrieta	0-50
Miguel Campos	0-75
Ramón Jiménez	0-75
Fulgencio Jiménez	0-75
Juan Jiménez	0-75
José Abarca	0-50
Rafael Morales	0-50
Manuel Vargas	4-75
Joaquín Lobo	3-00
Eduardo Lobo	1-75
Rafael Madrigal	1-00
Margarita Madrigal	1-50
José Solís	0-50
Crisanto Solís	1-75
Francisco Solís	1-25
Ramón Gamboa	1-50
Ramón Gamboa h.	1-50
Victor Gamboa	1-50
Rufo Quesada	3-50
Nicolás Alpizar	1-00
Paulino Alfaro	0-75
Filadelfo Alfaro	0-75
José Alfaro	0-25
Jerónimo Alpizar	1-50
Esteban Arrieta	3-00
Domingo Arrieta	2-50
Joaquín Arrieta	1-25
José M. López	0-50
Trinidad Barrantes	0-50
José Luis Vasco	4-00
Ramón Carranza	6-00
Hipólito Conejo	3-50
Rafael Arguedas	3-50
Blas Gamboa	0-50
Juan Gamboa	0-50
Trinidad Abarca	0-50
José Gamboa	0-50
Javier Gamboa	0-50
Francisco Gamboa	0-50
Modesto Gamboa	0-50
Salvador Vargas	0-75
José M. Carranza	0-25

José Salas	2-00
Juan de Dios Rodríguez	6-00
Pedro Castro Aguilar	1-00
José M. Rodríguez	4-00
Anselmo Serrano	1-00
Nereo Bolaños	10-00
Salvador Vargas	5-00
Tranquilino Bolaños	2-00
Leónidas Bolaños	2-00
David Viquez	6-00
Faustino Viquez	2-00
Rafael Viquez	6-00
Agustín Viquez	6-00
Tomás Picado	1-00
Joaquín Alfaro	2-00
Segundo Guerrero	1-00
Francisco Guerrero	1-00
Tomás Alfaro	6-00
Napoleón Ballester	2-00
Vicente Brenes	6-00
Manuel Ballester A.	3-00
Adriano Araya	8-00
Adolfo Núñez	3-00
Cipriano Ovares	0-50
Zacarías Alfaro	1-00
Domingo Barrantes	1-00
José Salazar	2-00
Félix Álvarez	0-50
Andrés Alfaro	1-00
José Alfaro	1-00
Nicolás Salas	1-00
Rafael Barrientos	1-00
Blas Segura	1-00
Pablo Rojas	6-00
José Rojas	12-00
Jerónimo Rojas	6-00
Juan Salazar	1-00
José Delgado	4-00
Felipe Alvarado	0-50
José M. Castro	1-00
Arcadio Arias	1-00
Marcelo Rojas	2-00
Julián Rojas	1-00
Dolores Rojas	10-00
Segundo Porrás	2-00
Ricardo Rojas	3-00
Ramón Rojas	10-00
Jesús Rojas	5-00
Juan Chaves	5-00
Félix Castro	1-00
Celina F. de Brealey	10-00
Juan Francisco Solano	1-00
José Cerdas	1-00
José Reyes Ugalde	3-00
Gregorio Ugalde	1-00
Pedro Celestino Ulate	1-00
Guadalupe Ulate	2-00
Raimundo Salazar	1-00
Esteban Salas	2-00
José Salas	3-00
Ramón Salas	1-00
Jacinto Salas	3-00
Carlos Blanco	1-00
Bruno Barrientos	2-00
Antonio Carbonero	1-00
Francisco León Rivera	1-00
Rafael Ulate	10-00
Joaquín Salazar	2-00
Dimas Salazar	1-00
Santana Salazar	1-00
Eduardo Castro	0-50
Ramón Araya	1-00
Juan Araya	1-00
José Araya	1-00
Ambrosio Muñoz	1-00
Isidro Castro	1-00
Juan Solís	8-00
Rafael Solís	1-00
Juan Florentino Quesada	10-00
José Patrocinio Rojas	1-00
Baltasar Quesada	10-00
Rafael Hidalgo	1-00
Carmen Ballester	2-00
Jacinto Ballester	1-00
Florencio Solís h.	7-00
José Madriz	1-00
Juan Torres	1-00
Crisanto Torres	1-00
Anselmo Campos	1-00
Braulio Oviedo	2-00
Julio Oviedo	2-00
Juan Brenes	1-00
Isaías Brenes	1-00
Vicente Araya	4-00
Rafael Artavia	2-00
Tiburcio Artavia	1-00
Manuel Ballester Cruz	2-00
Vicente Ballester	2-00
Hipólito Ballester	2-00
José Ángel Ballester	1-00
Agapito Quesada	1-00
Manuel Ballester Durán	2-00
Gerardo Araya	1-00
Juan Ulate	2-00
Mercedes Porrás	1-00

San Isidro de Santa Gertrudis.

A saber:

Lorenzo Hidalgo	\$ 10-00
José Paniagua	1-00
Eusebio Hidalgo	1-00
David Hidalgo	2-00
Nicolás Hidalgo	1-00

161-00

Barrio de San José de Santa Gertrudis.  
Reginaldo Ballester

José M. Arias	1-00
Rafael Rivera	0-50
Daniel Espinosa	0-50
Camilo Castro	1-00
Francisco Porrás	0-50
Cleto Ferreto	2-00
José M. Quirós	1-00
Tomás Santamaría	0-50
Ramón Araya	5-00
José Arya	1-00
Juan Miguel Ferreto	1-00
Ramón Monje	0-50
Dionisio Madrigal	0-50
Agustín Álvarez	0-50
Pedro Zamora	1-50
Francisco Araya	1-00
Alberto Ortiz	10-00
Tranquilino Castro	0-50
Francisco Valverde	0-50
Jesús Pinto	10-00
Pedro Castro	1-00
Fructuoso Vega	1-00
Roque Alfaro	10-00
Camilo Castro	1-00
Faustino Castro	1-00
Macario Alfaro	1-00
Reginaldo Alfaro	4-00
Feliciano Alfaro	12-00
Anselmo Alfaro	1-00
Dionisio Arias	1-50
Basilio Quesada	6-00
Jesús Álvarez	1-00
Juan Miranda	2-00
Juan Alfaro	2-00
Laudencio Alfaro	2-00
Gumerindo Alfaro	2-00
Maximino Soto	2-00
Manuel Soto	3-00
Manuel Álvarez	8-00
Delfín Arce	1-00
Miguel Arce	1-00
Guillermo Guerrero	1-00
Pedro Alfaro	8-00
José Bolaños	4-00
Blas Araya	2-00
Moisés Alvarado	0-50
Francisco Alvarado	0-50
Juan Porrás	1-00
Rafael Porrás	0-50
Eulogio Ramírez	2-00
Esteban Viquez	1-00
Agustín Trejos	0-50
Emilio Cedeño	1-00
Jesús Ramírez	1-50
Guillermo Ramírez	0-50
Juan Ramírez	1-50
José Ovares	0-50
José Arce	2-00
Eusebio Núñez	2-00
Rafael Calderón	0-50
Ramón Vásquez	3-00
Agapito Alfaro	1-50
Eusebio Saborío	6-00
Ramón Alfaro	5-00
Fermín Alfaro	2-00
Isidro Alfaro	1-00
José Oviedo	7-00
Manuel Alfaro	9-00
Antonio Rojas	18-00
Juan Oviedo	9-00
Matteo Alpizar	3-75
Inocente Viquez	18-00
Emilio Rojas	10-00
Hipólito Arce	2-00
Juan Vte. Quesada	1-50
José Quesada	1-50
Napoleón Quesada	1-50
Francisco Jiménez	4-00
Pedro Jiménez	4-00
Juan Morales	6-00
Reyes Serrano	5-00
Juan Rojas	7-00
Antonio Miranda	0-50
Tranquilino Miranda	0-50
Juan Vega Castro	0-50
Nicolás Castro	0-50
Rafael Ramírez	1-00
Ramón Quesada	1-50
Florentino Rojas	7-00
Ricardo Rojas	3-00
Pío Joaquín Fernández	10-00
Jerónimo Rojas	4-00
José Bolaños Alvarado	4-00
Esteban Salas	2-00
Rafael Barrientos	1-00
Adriano Araya	4-00
Vicente Brenes	3-00
Pablo Rojas	3-00
Antonio Castro	1-00
Dolores Rojas	3-00
Segundo Porrás	2-00
Ramón Rojas Zamora	2-00
Joaquín Soto	6-00

333-25

Continuará.

Nº 4.

Palacio Nacional.

San José, 4 de Junio de 1891.

Visto que la Municipalidad del cantón central de la provincia de Cartago,

en el artículo 3º del acta de la sesión celebrada el día 22 de Mayo último, aprobó los detalles levantados por las Juntas Itinerarias respectivas, para la composición de los caminos de Cervantes, Navarro, Santa Cruz y Corralillo, el Presidente de la República, de conformidad con el inciso 4º del artículo 9º de la ley de 2 de Julio de 1888

ACUERDA:

Dar su aprobación á los expresados detalles.

CERVANTES.

Demetrio Tinoco	\$ 30-00
Marcos Vargas	30-00
Presbítero Eduardo Pereira	30-00
José M. Ramírez	5-00
Salvador Chacón	5-00
Santiago Ramírez	5-00
Adolfo Salas	5-00
Ignacio Aguilar	5-00
Ramón Calderón	5-00
Franco López	5-00
Joaquín Aguilar	5-00
Ezequiel Aguilar	5-00
Antonio López	5-00
Félix Castillo	5-00
Fermín Segura	5-00
José M. Peralta	5-00
Juan T. Piedra	5-00
Baltasar Solano	5-00
Joaquín Ramírez	5-00
Franco Guzmán	4-00
Juan Gómez	4-00
Manuel Quirós	4-00
Mateo Ramírez	3-00
Benito Vega	3-00
Manuel Aguilar	3-00
Juan Brenes	3-00
José M. Castillo	3-00
Rafael Amador	3-00
José Cortín	3-00
Asunción Vega	3-00
Anselmo Pérez	2-00
Tomás Granados	2-00
Casiano Cordero	2-00
Ramón Granados	6-00
Juan Manuel Pérez	2-00
Adriano Gómez	2-00
Jacinto Rojas	2-00
Juan Rivera	2-00
José López	2-00
Gabriel Guzmán	2-00
Agapito Ramírez	2-00
Valentín Castillo	2-00
Ramón Barbosa	2-00
Gabriel Jiménez	2-00
Damián López	2-00
Juan Mora	2-00
Pío Arroyo	2-00
Hermenegildo Mora	2-00
Eustaquio Mora	2-00
Nicolás Ulloa	2-00
José Castro	2-00
Fidel Solano	2-00
José Ulloa	2-00
José M. Calderón	7-00
Franco Contreras	2-00
Miguel Cortín	2-00
Matías Cortín	2-00
Manuel Barbosa	2-00
Victor Marín	2-00
José Valverde	2-00
Jesús Rodríguez	1-00
Pedro Olivares	1-00
Joaquín Olivares	1-00
Bartolomé Marín	1-00
Juan Chacón	1-00
José Chacón	1-00
José A. Bravo	1-00
Enrique Ramírez	1-00
Bernardino Aguilar	1-00
Sebastián Arias	1-00
Diego Barbosa	1-00
Francisco Aguilar	1-00
Felipe Cordero	1-00
Bruno González	1-00
Antonio Vega	1-00
José M. Aguilar	1-00
Francisco Ramírez Ch.	1-00
Buenaventura Brenes	1-00
José Ramírez	1-00
Antolín Bravo	1-00
Ramón López	1-00
Ramón Castillo	1-00
Francisco Ramírez	1-00
Antonio Ramírez	1-00
Ramón Fallas	1-00
Marcos Murcia	1-00
Rosa Araya	1-00
José M. Fallas	1-00
Narciso Ramírez	1-00
Dolores Ramírez	1-00
Maximino Amador	1-00
Rafael Marín	1-00
José Aguilar	1-00
Toribio Jiménez	1-00
Juan Aguilar	1-00
Benigno Amador	1-00
Juan Gómez h.	1-00

José M. Bravo	1-00
Felipe Guillén	1-00
José Hernández	1-00
Victor Mora	1-00
Gregorio Gómez	1-00
Francisco Gómez	1-00
Lucas Hernández	1-00
Respicio Leitón	1-00
Isidro Ramírez	1-00
José Ramírez	1-00
Miguel Ramírez	1-00
Cristóbal Bejarano	1-00
José Casasola	1-00
Cruz Salas	1-00
Vicente Montoya	1-00
Francisco Garro	1-00
Matías Ramírez	1-00
Francisco Otárola	1-00
Juan Brenes	1-00
Ramón Chinchilla	1-00
Silverio Mata	1-00
Tomás Ulloa	1-00
Ramón Avendaño	1-00
Juan Bonilla	1-00
Germán Cuzmán	1-00
Juan Cortín	1-00
Victor Moya	1-00
Nicanor Serrano	1-00
Eugenio Bonilla	1-00
Juan Barbosa	1-00
Dionisio Aguilar	1-00
José M. Serrano	1-00
Matías Solano	1-00
Francisco Solano	1-00
Francisco Palma	1-00
Gregorio Morales	1-00
Andrés Bonilla	1-00
Custodio Chinchilla	1-00
Juan Granados	1-00
Matías Ramírez	1-00
Benita Vargas	1-00

NAVARRO.

Jesús Oreamuno	2-00
Juan Manuel Carazo	5-00
Ricardo Coto	2-00
Modesto Granados	2-00
Santiago Granados	2-00
Guillermo Sáenz	5-00
Carlos Francisco Salazar	5-00
Leónidas Robles	12-00
Nicolás Viquez	5-00
Jesús Céspedes	5-00
José Villalta	5-00
Felipe Solano	5-00
José Ramírez	6-00
José M. Ramírez	2-00
Bartolo Brenes	5-00
Salvador Gurdían	15-00
Clemente Peralta	15-00
Juan Solano	3-00
Manuel Cuervo	20-00
Juan A. Escoto	10-00
Juan Mena	2-00
Marcelino Robles	4-00
Casimiro Boza	5-00
Ramón Mena	2-00
Asunción Torres	4-00
José M. Moya	2-00
Isidro González	5-00
Ramona Cortés	1-00
Bernardino Peralta	2-00
Pedro Cortés	3-00
Manuel Mena	3-00
Juan Ramón Solano	2-00
Jesús Arce	2-00
Sergio Arce	2-00
Blas Arcé	2-00
Juan Ramírez	5-00
Felicitas Céspedes	1-00
María Céspedes	1-00
Ramón Mena Coto	2-00
Félix Brenes	2-00
Faustino Brenes	2-00
Juan Brenes	2-00
Jesús Mena	2-00
María Coto	1-00
Juan Procopio Quirós	2-00
Nicolás Mata	5-00
Ramón Araya	2-00
Juan Mata	2-00
Francisco Solano	4-00
Jasús Mena	2-00
Pedro Brenes	2-00
Pedro Granados	2-00
Julian Solano	2-00
Mateo Ramírez	3-00
Santiago Coto	1-00
Adriano Cortés	2-00
Enrique Granados	2-00
Andrés Moya	6-00
Manuel Brenes	2-00
Juan Coto	2-00
Francisco Mata	2-00
Jesús Granados	5-00
Carmen Mata	2-00
Eligio Mata	4-00
José Angel Martínez	4-00
Juan Carvajal	4-00
Manuel Ramón Alvarado	2-00
Ramón Salazar	1-50
Nicolás Poveda	2-00
José Ramón Quesada	3-00
Testamentaria de doña Ana	
Cleto Ernesto	4-00
Crisanto Torres	2-00

Guillermo Brenes	2-00
Ezequiel Gutiérrez	15-00
Francisco Alvarado	2-00
Francisco Martínez	2-50
José M. Poveda	2-00
Manuel Alvarado h.	2-00

SANTA CRUZ.

Dolores Pacheco de Troyo	100-00
Tomás Gutiérrez	50-00
Cruz Gutiérrez	13-00
Tomás Gutiérrez h	25-00
Juan Vicente Gutiérrez	30-00
Ramón Calderón	10-00
Bruno Alvares	5-00
Marcos Vargas	25-00
José M. Aguilar	5-00
Mariano Montealegre	35-00
Romualdo Vargas	15-00
Rafael Hernández	3-00
Isidro Sandoval	15-00
Demetrio Tinoco	17-00
Francisco M. Fuentes	10-00
Juan Umaña	30-00
Aurelio L. Calleja	15-00
José M. Montero	7-00
Eugenio Rojas	1-50
Casimiro Romero	12-00
Toribio Salas	12-00
Concepción Romero	5-00
Francisco Salas	2-00
Jesús González	10-00
Esteban Cubero	3-00
Santos León	2-00
Eusebio Romero	3-00
Bernabé Hernández	4-00
Diego Sancho	8-00
Dolores Hernández	4-00
Marciano Zúñiga	3-00
Ramón Martínez	2-00
Manuel Vargas	3-00
Santiago Zúñiga	3-00
Ramón Martínez p.	4-00
Santos Angulo	5-00
Cayetano Zúñiga	10-00
Feliciano Zúñiga	8-00
José Novoa	1-50
Pedro Mora	1-50
Jesús Pereira	4-00
Eustaquio Pereira	2-50
Florentino Pereira	4-00
Dolores Camacho	5-00
Gregorio Mata	3-00
Juan Araya	6-00
Tomás Pereira	3-00
Arcadio Pereira	2-00
Pedro Rivera	2-00
Vicente Camacho	4-00
Pascual Brenes	2-50
Daniel Quirós de Leiva	3-00
Andrés Brenes	5-00
Lucas Vargas	4-00
Antonio Vargas	4-00
Pedro Zúñiga	4-00
Felipe Pereira	1-50
Jorge Zúñiga	3-00
Jesús Zúñiga	3-00
Jerónimo Torres	3-00
José de Jesús Pereira	2-00
Joaquín Maroto	2-00
Guadalupe Rojas	2-00
Rafael Fonseca	1-50
Cruz Alvarado	5-00
Ramón Alvarado	2-00
Victoriano Vargas	8-00
Faustino Gamboa	5-00
Miguel Medina	2-00
Napoleón Cubero	3-00
Fernando Gamboa	5-00
Pedro Solano	6-00
José M. Martínez	2-00
Juan Gamboa	2-00
Pedro Brenes	2-00
Vicente Gamboa	2-00
Ascensión Cordero	3-00
Victor Marín	3-00
María de Jesús Zúñiga de Gamboa	4-00
Máximo Carvajal	1-50
Eduardo Gamboa	3-00
Ramón Brenes	3-00
Modesto Muñoz	1-00
Ramón Jiménez	3-00
Manuel Rodríguez	7-00
José Aguilar	3-00
Nazario Quirós	1-50
Anastasio Loria	1-50
Matías Cortés	2-50
Emilio Rodríguez	15-00
Indalecio Montenegro	3-00
Florencio Arley	3-00
Paulino Brenes	2-00
Jesús Brenes	1-00
Joaquín Pereira	2-00
Raimundo Vásquez	1-00
Camilo Salas	2-00
Mateo Gamboa	3-00
Simeón Aguilar	10-00
Juan Romero	4-00
José María Aguilar	3-00
Pedro Aguilar	2-00
Silvestre Rodríguez	2-00
Secundino Mata	1-00
Valentín Chaves	1-00
José Esteban Brenes	1-00
Narciso Navarro	1-00

Joaquín Zúñiga	1-50
José Núñez	1-00
Alejo Cubero	2-00
Jerús Cubero	2-00
Juan Hilario Araya	2-00
Luciano Fonseca	1-00
Francisco Peralta	100-00
Francisco Gutiérrez	25-00

CORRALILLO.

Edvígis Fuentes	2-00
Gerardo Fuentes	1-00
Isidoro Núñez	1-00
Desiderio Castro	1-00
Ramón Navarro	1-00
José Candelario Salmerón	2-00
José Ramón Salmerón	2-00
Marcelino Salmerón	1-00
Fulgencio Padilla	2-00
Francisco Castillo	1-00
Josefa Ortega	2-00
Ramón Salmerón	2-00
Miguel Núñez	1-00
Miguel Navarro	1-00
Pilar Castillo	1-00
Esteban Castillo	2-00
Mariano Barrios	1-00
Ramona Vega	1-00
Fermín Picado	1-00
Manuel Ortega	1-00
Manuel Hernández	2-00
Joaquín Camacho	1-00
Hilarión Martínez	1-00
León Camacho	1-00
Manuel Ortega	1-00
Juan Quesada	1-00
Nicolás Picado	1-00
Silverio Monestel	1-00
Sotero Picado	1-00
Norberto Núñez	2-00
Roque Núñez	2-00
Juan Sánchez	2-00
Vicente Núñez	1-00
Roque Ortega	1-00
Francisco Núñez	1-00
Luis Martínez	1-00
Toribio Martínez	2-00
Ambrosio Vega	1-00
Antonio Vega	1-00
Gregorio Ureña	1-00
José M. Castillo	1-00
Nicomedes Córdoba	0-50
Antolino Córdoba	2-00
Felipe Navarro	2-00
Antonio Sánchez	2-00
Nicolás Marín	2-00
Juan Justo Rojas	2-00
Ramón Monje	2-50
Eulógio Piedra	2-00
Zacarias Piedra	2-50
Máximo Piedra	2-00
Rafael Hidalgo	2-00
Justo M. Padilla	2-50
Andrés Padilla	2-00
Antonio Padilla	2-50
Saturnino Monje	0-50
Francisco Navarro	2-00
Agapito Navarro	2-00
Antonio Solano	2-50
Indalecio Rojas	0-50
Casimiro Rojas	0-50
Zacarias Rojas	0-50
Rafael Madriz	0-50
José Francisco Navarro	2-50
Jesús Navarro	1-00
Juan Navarro	1-00
Agustín Leiva	2-00
Cipriano Navarro	2-00
Pedro Camacho	1-00
Mércedes Romero	2-00
Bruno Camacho	2-50
Pedro Picado	2-00
Ángel Cordero	0-50
Bernardo Navarro	1-00
Ramón Zúñiga	1-00
José María Brenes	1-00
José M. Rodríguez	1-00
Bernardino Camacho	1-00
Trinidad Zúñiga	2-00
Juan Navarro	2-50
José M. Cordero	1-00
Martín Cordero	1-00
Esteban Corlero	1-00

Suman los cuatro detalles \$ 1,622-50 —Publiquese.

Rubricado por el señor Presidente.

LIZANO.

Cartera de Fomento.

Por error de copia se reproduce el siguiente contrato.

JOAQUÍN LIZANO, *Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, debidamente autorizado por el Sr. Presidente de la República, y Walter Merivale, apoderado generalísimo de la Compañía "The Costa Rica Syndicate Limited", empresario del Ferrocarril del Pacífico de Costa Rica, han convenido en el contrato adicional al contrato "Alva-*

do Smith", aprobado por decreto n.º 2 de 29 de Enero de 1890.

I.

El Gobierno de Costa Rica garantiza a la Empresa mencionada, durante 25 años, un mínimo de utilidad líquida de 5 0/0 anual sobre el costo de la obra, el cual se fija en (£ 800.000), ochocientas mil libras esterlinas.

II.

La Empresa comenzará a gozar de tal garantía desde la fecha en que la obra esté enteramente concluida, conforme al contrato, y abierta al servicio público.

III.

Cada año se cortarán, con intervención de dos comisionados del Gobierno, las cuentas de explotación de la obra, y si el producto líquido no alcanzase a cubrir el 5 0/0 indicado, el Gobierno pagará la diferencia dentro de los seis meses siguientes, y reconocerá además sobre ésta el 6 0/0 anual de interés durante el tiempo que medie entre la liquidación y el pago. Los pagos se harán en Londres ó en esta ciudad, en libras esterlinas ó su equivalente.

IV.

Si la Empresa usare para el Ferrocarril el puente construído sobre la Barranca queda obligado a conservarlo en el mejor estado posible para el tráfico del Ferrocarril y demás vehículos que hoy transitan por allí; y aun a construirlo si llegase el caso.

V.

Este contrato será sometido a la aprobación del Congreso.

En fe de lo dicho, ambos otorgantes firman en el Palacio Nacional, en San José, a diez de Junio de mil ochocientos noventa y uno.

Joaquín Lizano.

WALTER MERIVALE A. M. I. C. E. RES. ENG. & AGT.

Palacio Nacional, San José, diez de Junio de mil ochocientos noventa y uno.

Apruébase el contrato anterior.

Rubricado por el señor Presidente.

LIZANO.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

Cartera de Guerra.

Nº 58.

Palacio Nacional.

San José, 11 de Junio de 1891.

Como recompensa a la buena conducta y adelantó obtenidos en la instrucción militar por el Sargento en servicio activo, Francisco Roldán Hidalgo quien presentó el exámen de la graduación del Cuartel Principal de esta Plaza,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Conferirle el grado de Subteniente de las milicias de la República, debiendo continuar prestando sus servicios en el Cuartel Principal.—Comuníquese públicamente.

Rubricado por el señor Presidente.

IGLESIAS.

Nº 60.

Palacio Nacional.

San José, 11 de Junio de 1891.

El Presidente de la República

**ACUERDA:**

Conferir el grado de Teniente Coronel de las milicias nacionales al Sargento Mayor don Juan Francisco Montealegre Rojas.—Comuníquese y publíquese.

Bubricado por el señor Presidente. IGLESIAS.

**DOCUMENTOS VARIOS.**

**Gobernación.**

Señor Ministro de Gobernación y Fomento.

P.

En cumplimiento de mi deber tengo el gusto de informar á Ud. de los trabajos practicados en el ramo de Telégrafos nacionales durante el mes de Mayo próximo pasado.

La reconstrucción de la línea telegráfica entre Esparta y Puntarenas y la entre Grecia y Sabanilla, fueron terminadas el 16, y se sigue con bastante actividad la que se construye entre Alajuela y Sabanilla.

Con el objeto de establecer la comunicación telegráfica con "Los Quemados", y en cumplimiento de órdenes de Ud., comisioné al Inspector de la segunda sección telegráfica para que estudiara cuál es el trayecto que favorece más el proyecto de aquella comunicación, colocando la oficina en la línea que de Esparta va á Liberia. El referido Inspector manifestó que mientras se construye el camino para Cañas trazado por don Jesús Bonilla y por el que debe llevarse la línea telegráfica, le parece conveniente que del punto llamado Santa Rosa se lleve á Los Quemados la línea haciendo que en los mismos postes se coloque el alambre para entrada y salida de la comunicación. El señor Inspector excitó al Agente de Policía, don Ramón González, para que por medio del vecindario se llevara á cabo la colocación de los postes necesarios á la construcción de la indicada línea.

Tuve la honra de informar á Ud. sobre lo practicado en el ramo de Telégrafos en el mes de Abril último.

La comunicación ha continuado en todas las secciones en muy buen estado, y directa la de la frontera de Nicaragua, no obstante las fuertes lluvias ya establecidas.

El valor de las multas impuestas como penas correccionales á empleados de mi dependencia en el mes á que me refiero, ascendió á \$ 45-50, cuya suma ha sido enterada en la Administración de Rentas nacionales.

Del examen y visación de las cuentas de todas las oficinas telegráficas se ha sacado en resumen el siguiente resultado.

**Recibido del Exterior.**

Telegramas de Centro América..... 553  
Cablegramas..... 170

Suma..... 723

TRASMISIDOS.	Particulares.		Oficiales.		Servicio.	Suma.
	Cant.	Valor.	Cant.	Valor.		
Cablegramas.....	265	\$ 2501-23	6	\$ 120-05	653	\$ 228-15
Telegramas á Centro América.....	13	6-75	13	1022-00	653	\$ 1148-80
Telegramas á interior.....	3032-95		2592	1022-00	653	\$ 228-15
Telegramas de servicio.....					653	\$ 228-15
<b>Total</b>	<b>3310</b>	<b>\$ 3750-03</b>	<b>32</b>	<b>\$ 1148-80</b>	<b>1306</b>	<b>\$ 228-15</b>

El telegrafista de La Unión, don Avelino Guevara, fué repuesto con don Buenaventura Cárdenas, telegrafista de Desamparados, quien fué sustituido con don Rafael Castro. El telegrafista 2º de la Cruz, don Jenaro Recio, fué trasladado á Liberia como auxiliar, en reposición de don Laureano Velázquez, quien pasó á la oficina de la Cruz, en lugar de Recio. El telegrafista de San Rafael, don Adolfo Barquero, pasó á prestar sus servicios á la oficina de Puriscal, en subrogación de don Martín Guillén, quien fué á servir la de San Rafael, en lugar de Barquero.

En la 1ª sección telegráfica se hicieron los trabajos siguientes: se colocaron 361 postes nuevos, 314 espigas, 374 aisladores y 7200 metros alambre. Se hizo un desmonte en una extensión de 1500 metros, se enderezaron 4 postes y se cortaron las ramas próximas á la línea.

En la 2ª sección telegráfica se cambiaron 52 postes, 110 espigas, 36 aisladores y 150 metros alambre; se hizo un callejón de 700 metros de extensión. En terrenos de don Miguel Brenes, en Las Ciruelitas, se sacó la línea á la calle real, en una distancia de 150 metros.

En la 3ª sección telegráfica se hicieron las reparaciones siguientes: aisladores cambiados 103, postes 87 y espigas 124; se hizo una abra de 1500 metros de extensión, y se cortaron en toda la línea las ramas que estaban próximas á ella. Hubo durante el mes tres interrupciones de poca duración.

En el servicio de teléfonos y campanillas eléctricas, se hicieron las reparaciones y mejoras siguientes:

Se reparó un daño en la línea telefónica, ocasionado por la rotura del alambre en la esquina Noreste de la plaza de la estación.

Se compuso un botón de la campanilla eléctrica de la casa Presidencial.

En el Liceo de Costa Rica se agregó á un circuito de campanillas, un botón que comunica con el internado y se cambiaron dos baterías eléctricas por estar en mal estado. Se emplearon 20 metros alambre forrado en este trabajo.

En el Colegio de Señoritas se arregló una de las campanillas eléctricas.

Con toda consideración, me suscribo de Ud. muy atento seguro

servidor,

F. ROB. CASTRO.

Fomento.

**LICITACION.**

Se convocan licitadores para la ejecución de un muro con asientos en contorno de la parte Noreste del Parque de Morazán.

El contrato comprende:

1º Las excavaciones para los cimientos de los muros y transporte de las tierras á 200 metros de distancia.

2º La mampostería para los cimientos mide 100 metros cúbicos y será de piedra quebrada y mezcla de cal y arena compuesta de una parte de cal por dos de arena.

La demás mampostería, que midió un volumen de 95 metros cúbicos, será de ladrillos con mezcla de cal y arena fina compuesta como la precedente.

Todas las paredes serán repelladas enteramente con mezcla de cemento de Portland compuesta también de una parte de cemento por dos de arena fina y teniendo un grueso máximo de 12 milímetros.

Los materiales deberán satisfacer á las condiciones siguientes:

(a) La arena estará exenta de toda materia terrosa.

(b) La cal será bien cocida y de la mejor calidad.

(c) El ladrillo será bien cocido y de la forma y dimensiones del comercio.

Dichos muros, que serán enteramente semejantes á los de las otras partes del parque, deberán hacerse conforme al plano levantado por esta Dirección y bajo la vigilancia de los agentes de ella.

Todo el trabajo deberá ser entregado el 10 de Setiembre próximo.

El presupuesto ha sido fijado en una base máxima de \$ 4500-00, para toda la obra.

No se admitirá propuesta por una suma mayor.

Las propuestas se dirigirán en pliego cerrado, teniendo en su sobre "Parque de

Morazán" á la Dirección de Obras Públicas el 27 del mes corriente á las doce del día, hora en que se hará públicamente la adjudicación.

Dirección e Inspección General de Obras Públicas.—San José, 11 de Junio de 1891.

**ADMINISTRACION JUDICIAL**

**Provincia de San José.**

A quienes interese se hace saber: que á este despacho se ha presentado el señor Hermenegildo Artavia Retana, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Isidro de esta ciudad, pidiendo información posesoria de la finca siguiente: terreno sembrado parte de café y parte de caña de azúcar, situado en el barrio de San Isidro de esta ciudad, distrito sétimo de este cantón, lindante: Norte, propiedad de José Montero; Sur, calle en medio, propiedad de Joaquín González; Este, propiedad de Jesús Gomes; y Oeste, propiedad de Josefa Zúñiga. Mide como sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados. Lo adquirió dicho señor Artavia Retana por compra al señor Mateo Zúñiga, y lo ha poseído quieto y pacíficamente, sin interrupción hace más de veinte años: está libre de gravámenes y vale seiscientos pesos próximamente.

Se publica este edicto para que las personas que se crean con derechos al inmueble descrito, se presenten en este despacho dentro de treinta días contados desde la primera publicación de este edicto, á deducirlos. Juzgado 2º Civil en 1ª instancia. San José, 9 de Junio de 1891.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje, Srío.

3 v. I

Á las doce del día diez del entrante mes, se venderá en pública subasta en este despacho, la finca siguiente: terreno situado en la calle del Panteón de esta ciudad, distrito tercero, cantón primero de esta provincia, constando de mil trescientas ochenta varas cuadradas ó sean nueve áreas, sesenta y cuatro centiáreas y cuarenta y siete decímetros cuadrados, lindante: al Norte, calle en medio, con el panteón antiguo; y el que se improvisó cuando la peste del cólera: al Sur, casa y solar de Tereso Vargas; al Este, resto de la finca general de que ésta es parte, advirtiendo: que la porción inmediata por este viento que está en descripción, está destinada á calle; y al Oeste, propiedad de Tereso Vargas hoy, antes parte de la finca general. Está inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de San José, tomo noventa y siete, folio ciento noventa y tres, bajo el número ocho mil noventa, asiento uno: no tiene gravámenes y vale mil treinta y cinco pesos.

La finca deslindada pertenece á la Municipalidad de este cantón, y se vende á solicitud del señor Agente Fiscal de esta provincia y de orden de este Juzgado.

Juzgado 1º Civil en 1ª Instancia de la provincia de San José, 9 de Junio de 1891.

ALBERTO BRENES.

Juan J. Meléndez, Srío.

3 v.—2.

Á quienes interese se hace saber: que á este despacho se ha presentado el señor Ramón Sequera y Gutiérrez, mayor de cuarenta y cinco años, casado, agricultor y vecino de Curridabat de esta ciudad, pidiendo información posesoria de la finca que se describe así: terreno sembrado de café, sito en "La Granadilla" de Curridabat, distrito undécimo de este cantón, constando como de tres manzanas igual á dos hectáreas nueve áreas sesenta y seis centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados, lindante: al Norte, propiedad de Pedro Díaz; al Sur, ídem del solicitante; al Este, ídem de Pedro Díaz; y al Oeste, ídem de don Jesús Coto, calle en medio. Este terreno lo compró el solicitante á José Santos Rojas y Segura, no tiene ningún gravamen, ni carga real y vale dos mil pesos. La finca descrita la ha poseído el solicitante, quieto, pacíficamente y á título de dueño por más de catorce años. Se previene á todos los que pudieren tener derechos que oponer á la información solicitada, se presenten en este despacho á deducirlas dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación de este edicto.

Juzgado 2º Civil en 1ª Instancia de la provincia de San José, 4 de Junio de 1891.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje, Srío.

3 v.—3.

ANTE MI, MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso administrativo de la República.

Se han presentado los señores don Francisco María Iglesias Llorente, viudo, por sí y como padre de su menor hijo legítimo Enrique Iglesias Tinoco; don Demetrio Iglesias Llorente, casado, por sí y como padre legítimo de sus menores hijos Luis, Ricardo y Marta Iglesias Castro; don Manuel N. Sáenz Carazo casado, por sí y como padre de su hijo legítimo Gerardo Sáenz Gutiérrez; don Ramón Loria Vega, casado, por sí y como padre legítimo de su menor hijo Arturo Loria Iglesias; Ramón Loria Iglesias; don Miguel Obregón Lizano; Luis y Francisco Loria Iglesias, solteros, todos mayores de edad, agricultores y de este vecindario, denunciando un terreno baldío como de siete mil hectáreas, sito en jurisdicción de Liberia, cantón de la provincia de Guanacaste, bajo estos linderos: Norte, Sur y Oeste, milla marítima de por medio, con el Océano Pacífico; y Este, sitio de Santa Rosa, de propiedad de la sucesión de don Inocente Barrios.

Se publica para que las personas que se crean con derechos al terreno descrito, los hagan valer ante esta autoridad dentro de treinta días que al efecto se señalan.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 4 de Mayo de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo, Srío.

3 v. I.

Se convoca á los herederos é interesados en la mortuoria de los cónyuges José López Villalta y Rosalía Castillo y Fonseca, á una junta general que tendrá lugar en este despacho á las doce del día veinticinco del corriente mes con el objeto de autorizar al albacea para el otorgamiento de la escritura judicial de varios lotes de terreno que fueron vendidos por los causantes.

Alcaldía del Puriscal.—9 de Junio de 1891.

NICOMEDES ROJAS A.

Jesús Chaves, Srío.

3—1

A quienes interese se hace saber: que el señor Juan Rafael Fallas y Ureña, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Miguel de esta villa, se ha presentado á esta Alcaldía solicitando información posesoria de la finca que se describe así: un terreno cultivado de café y caña de azúcar, constante como de treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, lindante: Norte, con propiedad de Félix Morales; Sur, con ídem de Rafael Hernández, calle en medio; Este, con ídem de Juan Fallas; Oeste, con ídem de Juana Fallas. Y está situada en el barrio de San Miguel de esta villa, distrito primero, cantón tercero de la provincia de San José, y fué adquirida por compra á Jacinto Fallas y Silverio Fallas, hace más de diez años, habiéndola poseído todo ese tiempo quieto y pacíficamente sin interrupción de ninguna especie. No tiene gravámenes, y vale cien pesos.—Se previene á todos los interesados que crean tener algún derecho que deducir en la finca descrita, se presenten en este despacho dentro del término de treinta días á hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Alcaldía de Desamparados.—20 de Mayo de 1891.

A. LÓPEZ.

Manuel Cubero, Rafael Valverde G.

3—2.

LUIS ARROYO OTÁROLA, Alcalde 1º de este cantón, hace saber á quienes interese: que ante su juzgado, la señora Josefa Zúñiga y Jiménez, se presentó solicitando información posesoria de la finca siguiente: casa de habitación y el solar en que está ubicada, constantes, la casa de diez metros de frente y seis de fondo; y el solar de cuarenta metros de frente por ochenta y cinco de fondo poco más ó menos. La casa está montada en pared de adobes, madera labrada, cubierta con teja del país, compuesta de dos departamentos: sala y cocina, lindante todo: al Norte, con propiedad de José Montero; al Sur, calle en medio, terreno de Rafael Zúñiga; al Este, propiedad de Hermenegildo Artavia; y Oeste, con ídem de Benito Marín. Situada en el barrio de San Isidro, distrito sétimo, cantón primero de esta provincia. No tiene ningún gravamen y vale doscientos cincuenta pesos.

Se publica el presente para que los que crean tener algún derecho en el inmueble descrito, se presenten en este despacho á legalizarlo en el término de noventa días que al efecto se conceden.

Alcaldía primera, San José, 6 de Junio de 1891.

LUIS ARROYO O.

J. Ismael Garita, Srío.

3 v.—2.

Provincia de Alajuela.

Cito y emplazo con el término de noventa días a los herederos, acreedores y legatarios que tengan derechos que deducir en la mortuoria de la señora Guadalupe Fuentes Soto, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina del barrio de Santiago del Oeste, distrito tercero de este cantón, para que se presenten a verificarlo oportunamente.

Del término fijado han transcurrido sesenta días y ésta es tercera publicación.

Alcaldía 2ª Alajuela, 8 de Junio de 1891.

BENJAMÍN CASTRO.

Anselmo Calvo,  
Srío.

Cito y emplazo a todos los herederos, acreedores y legatarios que tengan derechos que deducir en la mortuoria de Gregorio Badiña y Alvarado, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que en el término de noventa días que se le señala, se presenten a verificarlo con el apercibimiento de ley. Esta es segunda publicación.

Alcaldía 2ª de Alajuela, 8 de Junio de 1891.

BENJAMÍN CASTRO.

Anselmo Calvo,  
Srío.

Por el presente cito y emplazo a todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de Filomena Vega y Ledesma, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo los apercibimientos del artículo quinientos sesenta y uno, Código de Procedimientos Civiles, si no lo verifican. Esta es segunda citación.

Alcaldía segunda. Alajuela, 8 de Junio de 1891.

BENJAMÍN CASTRO.

Anselmo Calvo,  
Srío.

Se han señalado las doce del día lunes 23 de Junio corriente para celebrar en esta oficina la junta de interesados en el juicio de sucesión del señor José Pablo Salazar Ugaldé, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, con el objeto de que conozcan el inventario y avalúo de bienes y reclamos hechos, y manifiesten si están conformes con unos y otros. En consecuencia, convócase a dichos interesados para el día y hora indicados.

Alcaldía única. Grecia, 11 de Junio de 1891.

ENRIQUE CORDERO.

Romualdo Saborio,  
Srío.

3-1.

A las doce del lunes veintinueve del corriente mes, se rematarán en el portón principal del Palacio Municipal de esta ciudad, las dos fincas siguientes: Primera:—un terreno de una manzana ó sea de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, accidentado, sin cultivo, con una casa de horcones, madera de cuadro y teja, de ocho varas de largo y cinco de fondo ó sean veintisiete metros, noventa y cinco decímetros, cincuenta y ocho centímetros y cuarenta milímetros cuadrados, valorada en cien pesos, y tiene por linderos: Norte, calle en medio, con terreno de esta misma mortuoria; Sur, quebrada del azahar en medio, ídem de Isidro Fernández; Este, ídem de Juan Rojas Marín; y Oeste, calle pública en medio, ídem de Isabel Vargas.—Segunda:—Un terreno de cinco cuartos manzana ó sea ochenta y siete áreas, treinta y seis centiáreas y veinte decímetros cuadrados, cultivado de caña, accidentado; y linda: al Norte, terreno de Dolores Rojas; Sur, calle en medio, ídem de esta mortuoria; Este, ídem de Dolores Rojas y herederos Juan Rojas y Aniceto Rojas y Marín; y Oeste, calle pública en medio, ídem de Isabel Vargas, valorado en cien pesos.—Estas fincas pertenecen a la mortuoria de Jesús Acosta y Morales y se venden de orden de este Juzgado, previa información de utilidad y necesidad, y a solicitud del albacea, para pagar deudas.—Quien quisiere hacer postura, comparezca.

Alcaldía 1ª de Alajuela, Junio 11 de 1891.

PAULINO SOTO.

Alfredo Ulate. — Santiago A. Rees.

3 v. 1.

El señor Juan Villegas Ferrero, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado ante esta autoridad, solicitando para inscribir en su nombre, información posesoria de las fincas siguientes: primera. Una casa de siete metros de largo por cuatro metros de ancho, montada en horcones, madera labrada, formada con tablas y cubierta con teja de barro y construida por él; ubicada en un terreno comprensivo de dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, de superficie llana, cultivado, parte de caña de azúcar y el resto dedicado a la agricultura, lindante: al Norte, propiedad de Juan Rafael Argüez; Sur y Este, terreno de Manue. Barquero; y Oeste, calle en medio, terrenos del petente y de Juan Rafael Salazar, situada en el barrio de Concepción de esta jurisdicción, cantón quinto de la provincia de Alajuela, habido por compra hecha a los señores Máximo Ocampo y Silvestre Miranda, por partes iguales a cada uno y vale próximamente setecientos pesos. Segunda. Terreno constante de una hectárea, cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados lindante: al Norte, Sur y Oeste, terreno de Juan Rafael Salazar; y al Este, calle en medio, propiedad del petente; situada esta finca en el mismo barrio y cantón que la anterior; es de superficie llana, cultivada de zacate de ajengibre, la hubo por compra a José Ferrero y vale próximamente trescientos pesos y ambas están libres de gravámenes.

Los que tuvieren derechos en el inmueble descrito, se presentarán en esta oficina a legalizarlos en el término de treinta días que la ley señala.

Alcaldía única. Atenas, a las ocho de la mañana del día tres de Junio de mil ochocientos noventa y uno.

CARLOS DÍAZ.

3 1 Pedro Arias B. José M. González.

EZEQUIEL ARCE y PÉREZ, Alcalde único de la villa de San Mateo.

Hace saber: que el señor Casiano Rodríguez y Rodríguez, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, en su calidad de albacea de la mortuoria del señor Cipriano Rodríguez Pérez, que fué de las mismas calidades y vecindario, se ha presentado justificando la posesión y en solicitud de título posesorio de la finca siguiente: terreno destinado a cultivos, limpio en parte y en parte de montes, en el cual hay edificado un galerón como de diez metros de largo, por cinco metros de fondo, de horcones, cubierto de teja y construido de madera de cuadro. En este galerón hay una máquina de aserrar madera. La referida finca está situada en el lugar llamado "Surubres" de la villa de San Mateo, cantón cuarto de la provincia de Alajuela: constante el terreno como de dos hectáreas, setenta y nueve áreas y cincuenta y seis centiáreas; y toda la finca: por el Norte, Este y Oeste, con terrenos de la sucesión de don Juan Bonneff; y al Sur, con propiedades de los señores Máximo Ocampo y Andrea Vargas. Está libre de gravámenes, la adquirió el expresado señor Cipriano Rodríguez, por compra a Ciro Navarro, y vale próximamente quinientos pesos. Se hace esta publicación para que todas las personas que crean tener derecho al inmueble descrito, se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días que al efecto se les designa.

Alcaldía de San Mateo. A las once y media del día cinco de Junio de mil ochocientos noventa y uno.

EZEQUIEL ARCE.

3 1 Maluquitas Sibaja. Fidel Quesado.

A las doce del día veintinueve del mes en curso, se venderán por este Juzgado al mejor postor y en la puerta principal de este Palacio, las fincas que se describen así: 1ª Casa con el solar en que está ubicada, situada en el centro de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia, lindante: Norte, propiedad de don Joaquín Trejos, hoy propiedad de esta sucesión; Sur, calle en medio, con el atrio de la iglesia parroquial; Este, propiedad de don Joaquín Trejos; y Oeste, ídem de don Francisco Ana Rojas; mide la casa veinte varas, ó sean dieciséis metros setecientos veinte milímetros de frente, por cincuenta varas, ó sean cuarenta y un metros ochocientos milímetros de fondo; y el solar, la misma área que la casa. Está inscrita en el Registro Público, sección de la Propiedad, partido de Alajuela, tomo ciento ocho, folio quinientos sesenta y uno, bajo el número siete mil doscientos cuarenta y nueve, asiento dos: no tiene gravamen; y 2ª Un solar situado a la par de la iglesia parroquial de esta ciudad, distrito y cantón citados; comprensivo de dos áreas, setenta y nueve centiáreas y cincuenta y cinco decímetros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de Alajuela, tomo ciento cinco, folio cincuenta y tres, finca número seis mil seiscientos once, asiento

tres: está libre de gravámenes. Esta finca forma hoy parte del solar de la finca primeramente descrita, y las dos en una sola, han sido valoradas en la suma de cinco mil pesos. Pertenecer a la sucesión de doña Rosario Guardia Gutiérrez, que fué mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario; y se venden de orden de esta autoridad, previa justificación de necesidad y utilidad, por no admitir cómoda división, y por haberlo solicitado así las partes.—Quien quiera hacer postura, comparezca que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado de 1ª instancia de la provincia de Alajuela.—3 de Junio de 1891.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Luis Castaing Alfaro,  
Srío.

3-3

Se hace saber a las sucesiones de Pío Alvarado y José María Carranza: que en el juicio de deslinde y amojonamiento de un terreno, sito en el punto llamado La Paz, barrio de Piedades de San Ramón de esta jurisdicción, establecido por don Abel Gutiérrez contra las sucesiones referidas y los señores Ramón Núñez, Jesús Matamoros, Manuel Bustamante, Luis Jiménez y Nieves Montes, aparece la providencia que literalmente dice: "Alcaldía primera, y Juzgado de primera instancia Civil por ministerio de ley. Alajuela a las dos de la tarde del día diez de Junio de mil ochocientos noventa y uno.—Proveyendo a los dos escritos anteriores y al nombramiento de perito hecho por el señor Ramón Núñez, y proveyendo asimismo el anterior escrito, apruébase en cuanto ha lugar en derecho el nombramiento de perito a grmensor que el mismo señor Núñez, don Manuel Bustamante, Nieves Montes y Luis Jiménez Salazar, hacen en el Licenciado Geómetra don Alberto González; y habiendo éste aceptado ya el mismo cargo por parte del actor don Abel Gutiérrez, omitase tal diligencia.—De mejor acuerdo, señálanse las ocho de la mañana del día treinta de los corrientes para dar principio a practicar el deslinde y amojonamiento ordenado, a cuyo efecto remítanse los autos al Alcalde de San Ramón, para que él corra en lo demás lo ordenado en la providencia de las nueve de la mañana del día once de Mayo último; y notifíquese esta providencia por edictos a las sucesiones desconocidas de Pío Alvarado y José María Carranza.—Paulino Soto.—Santiago A. Rees.—Alfredo Ulate."

Juzgado Civil y de comercio en 1ª instancia por ministerio de ley. Alajuela, 10 de Junio de 1891.

PAULINO SOTO.

Santiago A. Rees. Alfredo Ulate.  
2 v. 1.

RAMÓN BUSTAMANTE CASTRO, Juez de 1ª Civil de la provincia de Alajuela, a los acreedores y demás interesados en la mortuoria de Leoncio Montero Zamora, hago saber: que a las once y cuarto del cuatro de Junio en curso he dictado auto llamando, como en efecto llamo, a los acreedores en la mortuoria concursada, para que dentro del término de treinta días manifiesten por escrito sus créditos, bien sean ó no litigiosos, con la preferencia correspondiente; y se han señalado las doce del día quince del entrante mes de Julio para que en junta general se proceda al examen y reconocimiento de los créditos.

Juzgado de 1ª instancia de la provincia de Alajuela. 6 de Junio de 1891.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Luis Castaing Alfaro,  
Srío.

3 v. 3

RAMÓN BUSTAMANTE, Juez Civil en primera instancia de la provincia de Alajuela, Hace saber: que ante su autoridad y con fecha veinte y cinco de Mayo último, se presentó don Leónidas Alfaro Carbonero, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, solicitando información posesoria de la finca siguiente: casa y solar, situados en el centro de esta ciudad, en la "Calle de Juan Alfaro Ruiz": mide la casa diez y seis metros setecientos veinte milímetros en la dirección de Este a Oeste, y veinte metros novecientos milímetros de Norte a Sur, por la calle de la "Maravilla"; construida la casa de cañón, cerrada de bahareque y cubierta con teja del país en su mayor parte y una pequeña parte con teja de hierro; comprensiva de seis piezas, construida toda con madera labrada. Mide el terreno cuarenta y un metros ochocientos milímetros de frente por igual fondo, cultivado de café con excepción de la parte ocupada por la casa. La finca está situada en el centro de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia; linda: por el Nor-

te, calle pública en medio, terreno amojonado; Sur, propiedad de Pedro Alfaro; Este, calle pública en medio, propiedad de Ramón Aguilar; y Oeste, ídem de Alberto García; no tiene gravamen, vale mil pesos y lo adquirió el solicitante por herencia de su madre Juana Carbonero, y la ha poseído el mismo solicitante, quieto y pacíficamente, en nombre propio, como propietario y sin ninguna interrupción, desde hace más de diez años.

Lo que pongo en conocimiento del público para que las personas que tengan derechos en la finca descrita, se presenten a justificarlos dentro de treinta días que al efecto se señala.

Juzgado de 1ª instancia. Alajuela, 5 de Junio de 1891.

RAMÓN BUSTAMANTE,  
Luis Castaing Alfaro,  
Srío.

3 v.—2.

Provincia de Heredia

JACINTO TREJOS CASTRO, Alcalde primero del cantón central de Heredia,

Convoca a todos los interesados en la mortuoria del señor Juan Vindas Vargas, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Pablo de este cantón, a una junta general en este despacho a las doce del 25 del corriente mes, con el fin de que procedan al examen del inventario practicado en los bienes de dicha mortuoria y avalúo dado a ellos.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Heredia.—1ª de Junio de 1891.

JACINTO TREJOS C.

Alfredo A. Rodríguez,  
Srío.

3-1

ALBINO VILLALOBOS BARQUERO, Juez Civil de la provincia de Heredia,

A quienes interese hace saber: que ante este juzgado se han presentado los señores Manuel Méndez Rodríguez y Josefa Esquivel y Sancho, mayores de cincuenta y seis años, cónyuges, agricultor el varón, de oficio doméstico la mujer y ambos vecinos del barrio de San Isidro de este cantón, solicitando información supletoria para justificar la posesión que tienen en las fincas que se describen así: primera, terreno de milpear constante como de una hectárea y veinte y tres áreas, situado en el punto llamado "Caricia", bajo de Isabel Benavides", del barrio de San Isidro, distrito cuarto del cantón primero de esta provincia, plano, figura cuadrada. Linderos: Norte, calle privada en medio, con terreno de Joaquín Villalobos; Sur, con propiedad de Eusebio León y Urbino Bolaños; Este, con ídem de Juan Cortés; y Oeste, con ídem de Miguel Zamora, calle privada en medio. Hubo el primero esta finca por compra a Agustín Hernández, no tiene gravamen y vale ciento cincuenta pesos. Segunda: casa de habitación con el solar en que está ubicada, constante: aquella de sala, dos cuartos, cocina y un corredor al frente formando un cañón de trece metros de largo por cinco de ancho, y es de adobes y madera; y el solar como de una hectárea, veinte y nueve áreas, dedicado a café, potrero y caña, figura irregular, parte plano y parte quebrado. Linderos: Norte, con propiedad de José Jiménez; Sur, con propiedad de Pedro Venegas, Juana Jiménez y Domingo Argüello, estas propiedades quedan con calle pública de por medio: Este, con ídem de Ramón Villalobos y herederos de Juana Jiménez, también calle pública en medio; y Oeste, con ídem de Domingo Cordero, río "Las Tranqueras" en medio. Habido el solar por la segunda de las solicitantes por herencia de sus finados padres Valerio Espinosa y Feliciano Sancho, que fallecieron hace más de treinta y seis años y la casa por haberla construido a sus expensas el primero de los nominados: está libre de gravámenes y vale doscientos pesos. Tercera: terreno de mortec como de cuatro hectáreas y diez y nueve áreas de superficie, del cual hay hoy de potrero como una hectárea, ladero, cuadrado: linderos: Norte, terreno de Ramón León; Sur, con ídem de Pantaleón Araya; Este, río de "Caricia" en medio, con ídem de Andrés Carballo; y Oeste, calle privada en medio, con ídem de José María González. Está situada esta finca en el punto denominado "Caricia" del referido barrio de San Isidro, distrito y cantón dichos en la descripción de la primera finca. Habido este terreno por compra a Jesús y Narciso Acuña, que hizo el primero de los nominados al principio. No tiene gravámenes y vale cien pesos. Cuarta: faja de terreno contigua a un potrero de propiedad del primero de los nominados, situado en el mismo distrito de San Isidro, número y cantón dichos en las descripciones anteriores y en el punto llamado el "Chilillal", como de una hectárea, quebrado, figura larga, de potrero. Linderos: Norte, con

propiedad de Mercedes Chavarría: Sur, con terreno de su propiedad: Este, calle pública en medio, con ídem de Trinidad Carvajal; y Oeste, río "Las Tranqueras" en medio, con propiedad de Trinidad Campos. Hubo Manuel Méndez esta finca por compra a Leandro Arroyo, no tiene gravámenes y vale cincuenta pesos. La segunda finca está situada en el punto denominado "Las Tranqueras", distrito de San Isidro, número y cantón dichos en la descripción de las fincas anteriores.

En consecuencia previene a las personas que crean tener algún interés en las fincas descritas, se presenten a legalizarlo dentro del término de treinta días que al efecto se les fija.

Juzgado Civil.—Heredia, 4 de Junio de 1891.

ALBINO VILLALOBOS.

Eustaquio Pérez,  
Srio.

3 v. 2

Manuel Hernández y Espinosa, mayor de edad, agricultor y vecino del barrio de Jesús de esta villa, se presentó solicitando información supletoria de la justificación de posesión que por más de diez y seis años dice tiene a la finca que se describe así: casa y su solar, sitos en el barrio de Jesús de esta villa de Santa Bárbara, nuevo cantón de la provincia de Heredia; lindante: Norte con terreno de Guadalupe Marín; Este, ídem de Mauricio Soto; y al Sur y Oeste, calle pública de por medio, con ídem de don Joaquín Trejos: mide la casa siete metros de frente, por cinco de fondo, y el solar ocho áreas, plano y cubierto de café; hubo esta finca por compra a Bernardino Soto, y vale aproximadamente cien pesos. Se hace la publicación de este edicto para que el que tenga que hacer alguna objeción con relación a la finca que se trata de inscribir, lo verifique dentro del término de treinta días hábiles que al efecto se señalan.

Alcaldía única de Santa Bárbara.— Febrero 2 de 1891.

RAFAEL ARGÜELLO.

Nicolás Orozco,  
Srio.

3 v. 3

A quienes interese se acaebquero: a la esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Valero y Sánchez, mayor de sesenta años, viuda, de oficios domésticos y vecina del centro de este cantón, solicitando información supletoria de posesión que a título de propietaria y libre de gravámenes ha tenido por más de quince años en la finca que se describe: terreno cultivado de café, de superficie plana, figura regular, como de treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados de extensión, situado en el centro de este cantón de San Rafael, nuevo cantón de la provincia de Heredia. Linderos: Norte, calle en medio, con propiedad de Ramón Campos y Nicolás Villalobos; por el Sur y Oeste, con propiedad del mismo Villalobos; y por el Este, con propiedad de herederos de Reyes Valero. Adquirida, parte por compra a Nicolás Villalobos y parte por donación de Rosario Sánchez. Vale quinientos pesos. En consecuencia, se previene a todas las personas que creyeren tener algún derecho real en la finca descrita, se presenten a verificarlo dentro del término de treinta días después de la publicación última de este edicto, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia.—25 de Mayo de 1891.

José M. Viquez.

Franco Badilla,  
Srio.

3 2

A quienes interese se hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Gregorio González Sánchez, mayor de treinta y un años, viudo, agricultor y vecino del barrio de Santiago de este cantón, solicitando información supletoria de posesión que a título de propietario y libre de gravámenes, ha tenido por más de diez años en la finca que se describe: casa de habitación y sus dependencias, de dieciocho metros de frente, por siete metros de fondo, pared de adobes, madera labrada y cubierta con caña y teja del país, ubicada en un solar plano, cultivado de café, como de ocho áreas, próximamente, situado en el barrio de Santiago de esta villa de San Rafael, nuevo cantón de la provincia de Heredia. Linderos: Norte, calle en medio, propiedad de Rosa Chaves; Sur y Este, con propiedad de Salvador Chaves; y por el Oeste, con ídem de Esteban Hernández. Adquirido el solar por compra a su finada madre Patricia Sánchez, y la casa por haberla construido a sus expensas. Vale todo doscientos cincuenta pesos. En consecuencia, se previene a todas las personas que crean tener algún derecho real en la finca descrita, se presenten a verificarlo dentro del término de treinta días después

de la última publicación de este edicto, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia.—25 de Mayo de 1891.

José M. Viquez.

Franco Badilla,  
Srio.

3 2

ALBINO VILLALOBOS, Juez civil en primera instancia de la provincia de Heredia.

Por el presente convoca con quince días de término a todos aquellos que tuvieren derecho a la tutela del menor Francisco, hijo legítimo de los finados Jerónimo Varela y Ramona del propio apellido, que fueron mayores de edad, vecinos del barrio de Mercedes de este cantón, agricultor el varón y de oficio doméstico la mujer, para que comparezcan en esta oficina dentro del término dicho, que principiará a correr después de la tercera publicación del presente edicto.

Dado en la ciudad de Heredia a las doce del veintitrés de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.

ALBINO VILLALOBOS.

Eustaquio Pérez,  
Srio.

3 v. 3

TRANQUILINO ULLOA PANIAGUA, Alcalde segundo del cantón central de Heredia.

Convoca a todos los interesados en el juicio de sucesión de Liborio Alvarado Alfaro, que fué mayor de sesenta años, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, a una junta que tendrá lugar en su oficina a las doce del sábado veinte del corriente mes, a fin de que digan sobre inventario y avalúo de los bienes.

Alcaldía segunda. Heredia, 6 de Junio de 1891.

TRANQUILINO ULLOA.

Miguel Dobles,  
Srio.

3 v. 3

A quienes interese se hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Francisco Sánchez Valero, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de este cantón, solicitando información supletoria de posesión de un terreno cultivado de café, de figura larga, plano, como de seis metros doscientos setenta milímetros de frente, por treinta metros de fondo, situado en el barrio de San José de esta villa de San Rafael, nuevo cantón de la provincia de Heredia y lindante: por el Norte, con propiedad de Braulia Ocampo; por el Sur, calle en medio, propiedad de José Arroyo; por el Este, con ídem de Petra Matamoros; y por el Oeste, con ídem de Florencio Sánchez, hoy de la sucesión, vale veinte y cinco pesos, y la adquirió por herencia de su finada madre Virginia Valero y Matamoros. En consecuencia cito y emplazo a las personas que se crean tener algún derecho en el inmueble que se pretende inscribir, a fin de que dentro del término de treinta días después de la publicación por última vez de este edicto, se presenten a deducirlo; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia. 1.º de Junio de 1891.

José M. Viquez.

Franco Badilla,  
Srio.

3 v. 3

### Provincia de Cartago.

Cito y emplazo a todos los herederos, legatarios, acreedores y demás personas interesadas en la mortuoria de la señora doña María de Jesús Ramírez y Madriz, que fué mayor de sesenta años, célibe, de oficio doméstico y de este vecindario, para que en el término de noventa días, contados desde el treinta y uno de Marzo anterior, fecha en que se publicó el primer edicto, se presenten en este despacho a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de que si no lo verifican, pasará la herencia a quien correspondiera.

Alcaldía única de la Unión.—10 de Junio de 1891.

FRANCISCO VARGAS O.

Jesús T. Sanabria. Miguel Cervantes.

Cito y emplazo a todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de Sebastián Salazar y Coto, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de Paraiso, para que dentro del término de noventa días se presenten en

este despacho a legalizar sus derechos, bajo el apercibimiento de que si no lo hicieren pasará la herencia a quien correspondiera.

Su viuda, Juana Brenes Sáenz, mayor de edad, de oficios domésticos y del vecindario dicho, nombrada albacea propietaria por el causante, tomó posesión de su cargo a la una de la tarde de hoy.

Juzgado de 1.ª Instancia Civil de la provincia de Cartago.—2 de Junio de 1891.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,  
Srio.

Rafael Ramírez González, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado solicitando justificación de posesión de la finca siguiente: un solar constante como de treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, sembrado de pastos, situado al lado Sur de la cuadratura de esta villa, distrito primero, cantón segundo de la provincia de Cartago, lindante: Norte, calle en medio, con solar de Camilo Meza: Sur, calle en medio, solar perteneciente a las temporalidades de la Iglesia: Este, calle en medio, solar de Eusebio Coto; y Oeste, con solares de la testamentaria del Presbítero Cornelio Peralta y Juan Vicente García, libre de gravámenes, adquirido por compra a don Rosa Avendaño y Morales, y vale ciento setenta pesos. Quien se creyere con derecho al inmueble descrito, preséntese a legalizarlo en el término de treinta días, en esta oficina.

Alcaldía única. Paraiso, 27 de Mayo de 1891.

DIEGO CORRALES.

Maurilio Rojas. Juan Luna Quirós.

3 v. 3

### Comarca de Puntarenas.

A las doce del día veintidós del corriente, se rematarán en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, los bienes siguientes: una máquina de coser en veinte pesos: una lancha denominada "Puntarenas" en veinticuatro pesos; otra ídem "Leona" en dos pesos. Estos bienes pertenecen al señor don Juan Suñol, se venden en virtud de ejecución que le sigue don Matías Trejos como apoderado de don Manuel Barahona, por cantidad de pesos que le adeuda. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de 1.ª instancia de Puntarenas.—4 de Junio de 1891.

SALV. JIRÓN.

3—1 Carlos Miranda,  
Srio.

Ante esta autoridad se ha presentado el Fiscal Municipal don Manuel Peraza y Venegas, mayor de cincuenta años, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando a nombre del Municipio de este cantón, título posesorio por más de doce años de las fincas siguientes: primera: Un solar situado en la esquina Noroeste de la plaza principal de esta ciudad, distrito de Esparta, cantón único de la comarca de Puntarenas, constante de veintidós metros ochenta y cuatro milímetros de frente, por dieciocho metros setenta y seis milímetros de fondo, lindando: al Norte, con casa y solar de Esteban Acuña; al Sur, calle pública en medio, con la manzana en que está construida la iglesia parroquial de este cantón; al Este, con la casa de escuela pública, perteneciente a la Junta de Educación de este cantón; y al Oeste, calle pública en medio, con casa y solar del del presbítero Miguel Pérez; con una casa en el edificada del mismo frente y fondo del solar descrito, montada en horcones, maderada de cuadro, techada con teja de hierro, forrada con tabla y de dos pisos. El solar lo hubo el Municipio por compra al que fué José María Zúñiga, y la casa fué construída con sus fondos, vale próximamente cuatro mil seiscientos pesos. Segunda: un solar y casa situados a ochenta y tres metros, seiscientos milímetros al Sur de la plaza principal de esta ciudad, distrito y cantón ya dichos: el solar mide de frente cuarenta y un metros ochocientos milímetros, y de fondo veinte metros novecientos milímetros; y la casa en él ubicada tiene de frente seis metros seiscientos milímetros y de fondo siete metros quinientos ochocientos milímetros, inclusive un caedizo, montada en horcones, madera de cuadro, forrada de tabla y techada con teja de barro, lindantes el solar y la casa: al Norte, calle pública en medio, con casa y solar de José Ureña; al Sur, con casa y solar de Mercedes Araya; al Este, calle pública en medio, con casas y solares de Próspero Arancibia, Pedro Araya y Dorotea Herrera; y al Oeste, con solar de Julián Gutiérrez. Está libre de gravámenes, y la adquirió el Municipio por compra a doña María Aguilar y Cascante; y vale próximamente doscientos pesos.

Se publica este edicto para que el que tenga algún derecho a las fincas descritas, se presente a legalizarlo en el término de treinta días.

Alcaldía única de la ciudad de Esparta.—20 de Mayo de 1891.

ULADISLAO GUEVARA.

3—2 Leandro J. Herrera,  
Srio.

### REGIMEN MUNICIPAL.

LISTA de jornales invertidos en la composición de caminos del distrito de Santa Bárbara de Pavia, en la presente semana.

Boyero. Rafael Solano, 4 días a \$ 2-50	\$ 10-00
Boyero. Toribio Marín, 4 días a \$ 2-50	10-00
Boyero. Juan Bustamante, 1 día a \$ 2-50	2-50
Boyero. Pío Vargas, 4 días a \$ 1-10	4-40
Boyero. Rafael Rojas, 2 días a \$ 1-00	2-00
Boyero. Emilio Jiménez, 4 días a \$ 0-50	2-00
Boyero. Juan Rodríguez, 4 días a \$ 2-00	8-00
Ripio. Julián Garro, 45 carreteradas \$	18-00
Suma.....	\$ 56-90

30 de Mayo de 1891.

A ruego de Juan Rodríguez,

CELSO MARÍN.

Vº Bº JOSÉ RODRÍGUEZ.

Con fechas 25 de Abril y 29 de Mayo han sido depositados en el concepto de perdidos: una vaca negra faltándole un cuerno al lado izquierdo, con una marca al mismo lado semejante a una A. 2º Un potrero blanco con tres patas blancas, de regular tamaño, fino y sin marca alguna.

La persona que se crea con derecho a dichos animales, ocurra a este despacho a legalizarlo dentro del término de ley.

Jefatura política del cantón de Santo Domingo, a los tres días del mes de Junio de mil ochocientos noventa y uno.

RAFAEL ARCE V.

### ANUNCIOS.

#### PROGRAMA

Del examen que rendirá la guarnición del Cuartel de Heredia el domingo 14 del corriente, a las 12 m. en la plaza del Carmen y que se practicará así:

1ª PARTE.

Manejo de arma a voz de mando y automáticamente.

2ª PARTE.

Orden cerrado en la instrucción del recluta.

3ª PARTE.

Orden cerrado en la instrucción de sección y compañía.

4ª PARTE.

Orden abierto en la instrucción de sección.

5ª PARTE.

Servicio de campaña.

Comandancia de Plaza de Heredia.

El Capitán Instructor.  
JESÚS GARCÍA.

Vº Bº

J. GUTIÉRREZ,

AVISO.

He trasladado mi oficina al número 390, 7ª Avenida, Oeste.

ANGEL ANSELMO CASTRO.  
Abogado y Notario.

—2 alt.